



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-06739267-GCABA-COMUNA13 - Daños Abregu

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-06739267-GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-23668182-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora María Adela Abregu con DNI N° 20.205.977, quien solicita un resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca CHEVROLET modelo SPIN, dominio OAO 211, en la calle Moldes altura 1424 de esta Ciudad el 16 de enero de 2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del vehículo; (ii) denuncia policial; (iii) póliza de seguros celebrada con la compañía "La Caja de Seguros S.A.",

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indica que la reparación por los daños ocasionados ascendería a la suma de **Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "La Caja de Ahorro y Seguros S.A", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-23668182-GCABADGACEP de fecha 11 de agosto de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora María Adela Abregu con DNI N° 20.205.977, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca CHEVROLET modelo SPIN, dominio OAO 211, en la calle Moldes altura 1424 de esta Ciudad el 16 de enero de 2021.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000.-)** en concepto de indemnización de la

señora María Adela Abregu con DNI N° 20.205.977.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.10.04 17:30:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.04 17:30:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-27312936-GCABA-COMUNA13 - Daños Lumi.

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-23667201-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico N° EX-2021-27312936-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Ana Julia Lumi con DNI N° 3.329.251, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT modelo MEGANE, dominio CQW 980, en la calle Paroissien a la altura del 2356 de esta Ciudad el 10 de noviembre de 2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) póliza de seguros celebrada con la compañía "Provincia Seguros"; (ii) título de propiedad del vehículo; (iii) presupuesto; (iv) fotografías;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indica que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de **Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "Provincia Seguros", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-23667201-GCABADGACEP de fecha 11 de agosto de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora Ana Julia Lumi con DNI N° 3.329.251 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT modelo MEGANE, dominio CQW 980, en la calle Paroissien a la altura del 2356 de esta Ciudad el 10 de noviembre de 2020.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-)** en concepto de indemnización de la señora Ana Julia Lumi con DNI N° 3.329.251.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.10.04 17:31:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.04 17:31:40 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-28267308-GCABA-COMUNA13 - Daños Ambrosius

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-23668182-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico N° EX-2021-28267308-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca TOYOTA modelo COROLLA, dominio NCZ 519, en la calle Arcos altura 2330 de esta Ciudad el 25 de marzo de 2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del vehículo; (ii) póliza de seguros celebrada con la compañía "Provincia Seguros S.A."; (iii) presupuesto; (iv) fotografías; (v) denuncia policial;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indica que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 09/100 (\$343.881,09.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "Provincia Seguros", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-28267308-GCABADGACEP de fecha 20 de septiembre de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca TOYOTA modelo COROLLA, dominio NCZ 519, en la calle Arcos altura 2330 de esta Ciudad el 25 de marzo de 2021.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y uno con 09/100**

(\$343.881,09.-) en concepto de indemnización de la señora Melisa Ingrid Ambrosius con DNI N° 27.332.840.

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.10.04 17:32:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.04 17:32:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ RS-2021-24201749-GCABA-COMUNA13-RECTIFICATORIA

VISTO: Las Resoluciones N° RS-2021-24201749-GCABA-COMUNA13, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-05094780-GCABA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RS-2021-24201749-GCABA-COMUNA13, de fecha 17 de agosto del corriente, se hizo lugar al reclamo interpuesto por el sr. Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 92.332.203;

Que sin embargo, se incurrió en un error involuntario en los Considerando (párrafo 1º) y en el Resuelve, en sus Artículos 1º.- y 2º.- de la siguiente forma: *“Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 93.332.203, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca FORD modelo ECOSPORT, dominio GTJ 328, en la calle Zapiola a la altura del 900 de esta Ciudad el 19 de diciembre de 2020”*; En tanto *“Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por el señor Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 93.332.203 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca FORD modelo ECOSPORT, dominio GTJ 328, en la calle Zapiola a la altura del 900 de esta Ciudad el 19 de diciembre de 2020.”* y *“Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400.-) en concepto de indemnización del señor Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 93.332.203.”*;

Que al respecto, el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por ley N° 6.017) establece que *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”*;

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que *“La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente”* (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);

Que, con motivo de lo expuesto, corresponde rectificar los términos de las Resoluciones emitidas en fechas 15/07/21 y 7/10/21 respectivamente;

Que por ello, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución N° RS-2021-24201749-GCABA-COMUNA13 en los Considerandos (párrafo 1º) el que quedará redactado de la siguiente forma: ***“Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 92.332.203, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca FORD modelo ECOSPORT, dominio GTJ 328, en la calle Zapiola a la altura del 900 de esta Ciudad el 19 de diciembre de 2020;”***. En tanto en el Resuelve Artículo 1º.-, quedará redactado de la siguiente forma: ***“Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por el señor Oscar Abelardo Pérez con DNI No 92.332.203 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca FORD modelo ECOSPORT, dominio GTJ 328, en la calle Zapiola a la altura del 900 de esta Ciudad el 19 de diciembre de 2020.”***. Y Artículo 2º ***“Artículo 2o.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$50.400.-) en concepto de indemnización del señor Oscar Abelardo Pérez con DNI N° 92.332.203.”***

Artículo 2º.- Notifíquese al señor OSCAR ABELARDO PÉREZ con DNI N° 92.332.203. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.11.26 14:52:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.26 14:52:51 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2021-22997970-GCABA-COMUNA13-Aprobación de Daños ALMARAZ

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-22997970-GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-35998924-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora MARCELA ELISA ALMARAZ con DNI N° 16.583.797, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT modelo CLIO, dominio JQV 118, en la calle Moldes altura 2700 de esta Ciudad el 24/07/2021;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del vehículo; (ii) denuncia policial; (iii) póliza de seguros celebrada con la compañía "Holando Seguros S.A.";

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indicaría que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de **Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos (\$288.500.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "Holando Seguros S.A", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-35998924-GCABADGACEP de fecha 24 de noviembre de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora MARCELA ELISA ALMARAZ con DNI N° 16.583.797, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT modelo CLIO, dominio JQV 118, en la calle Moldes altura 2700 de esta Ciudad el 24/07/2021;

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos (\$288.500.-)** en concepto de indemnización de la señora MARCELA ELISA ALMARAZ con DNI N° 16.583.797.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2021-27911502-GCABA-COMUNA13-Se Aprueban Daños

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-**27911502**-GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-32019928-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la señora IRMA NOEMI NAVARRO con DNI N° 5.274.722, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT modelo SANDERO, dominio LLO 474, en la calle Céspedes altura 2400 de esta Ciudad el 18/01/2019;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del vehículo; (ii) denuncia policial; (iii) fotografías; (iv) factura; (v) presupuestos; (vi) póliza de seguros con la compañía "Sancor Seguros".

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indicaría que la reparación por los daños ocasionados correspondería a la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos (\$69.900.-)**, ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "Sancor Seguros", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-32019928-GCABA-DGACEP de fecha 20 de octubre de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13

RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la señora IRMA NOEMI NAVARRO con DNI N° 5.274.722, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca RENAULT SANDERO, dominio LLO 474, en la calle Céspedes altura 2400 de esta Ciudad el 18/01/2019.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos (\$69.900.-)** en concepto de indemnización de la señora IRMA NOEMI NAVARRO con DNI N° 5.274.722.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2021.12.10 10:47:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.12.10 10:47:23 -03'00'